

situadas en el término municipal de Carballeda de Valdeorras (Orense), se publica el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los doce (12) días hábiles siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado» («Gaceta de Madrid»), y a las diez horas, se dará comienzo a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la referida Ley

Orense, 14 de junio de 1969. — El Ingeniero Delegado. T. 238.00.

Relacion que se cita, con expresión del número de la finca, propietario, localidad, paraje o clase de cultivo

23 (ampliación expediente). Comunidad de Vecinos de Pumarés y Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras. Pumarés. Apresturada. Monte, rocas, pastos y pedregal.

367 Don Andrés Corcoba Ares. Pumarés. A Barca. Cereal siego.

368 Don Andrés Corcoba Ares. Pumarés. A Barca. Prado.

369 Don Saturnino López Álvarez. Pumarés. A Barca. Prado.

370 Don Saturnino López Álvarez. Pumarés. A Barca. Prado.

371 Don Marcelino García Corcoba. Pumarés. A Barca. Prado.

372 Don Marcelino García Corcoba. Pumarés. A Barca. Prado.

373 Don Daniel Corcoba Ares. Pumarés. A Barca. Prado.

374 Don Daniel Corcoba Ares. Pumarés. A Barca. Prado.

375 Don José Alejandro Alejandro. Pumarés. A Barca. Prado y rocas.

376 Comunidad de Vecinos de Pumarés y Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras. Pumarés. A Barca. Rocas y monte bajo.

377 Herederos de German Prada San Justo. Porto d'abarcá. Leñas.

378 Doña Petra Lejandre Alonso. Pumarés. Porto d'abarcá. Leñas.

379 Comunidad de Vecinos de Pumarés y Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras. Pumarés. Porto d'abarcá. Monte bajo y rocas.

380 Doña Alejandrina Alejandro Alonso San Justo. Porto d'encima. Pastos.

381 Herederos de Manuel Losada y José Alejandro Alejandro. Pumarés. Porto d'encima. Monte bajo.

382 Doña Josefa Losada Sánchez. Pumarés. Porto d'encima. Pastos y castaños.

383 Don José del Valle Cuadrado. Pumarés. Porto d'encima. Pastos y castaños.

384 Don Marcelino García Corcoba. Pumarés. Porto d'encima. Pastos y castaños.

385 Doña Josefa Losada Sánchez. Pumarés. Porto d'encima. Pastos y castaños.

386 Don José Alejandro Alejandro. Pumarés. Porto d'encima. Cereal y monte bajo.

387 Comunidad de Vecinos de Pumarés y Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras. Pumarés. Porto d'encima. Monte bajo y rocas.

388 Herederos de Marcelino Barba Oviedo. San Justo. Cachón. Monte bajo.

389 Doña Elena Corcoba Ares. Pumarés. Cachón. Monte bajo y castaños.

390 Doña Amanda Blanco González. Pumarés. Cachón. Monte bajo.

391 Doña Rita Mariñas Alejandro y herederos de Nicanor Alejandro. Pumarés. Rívica. Cereal seco y pastos.

392 Don Andrés Ares Prada. Pumarés. Rívica. Cereal y pastos.

393 Don Antonio Álvarez González. Pumarés. Rívica. Cereal seco y pastos.

394 Don Andrés Corcoba Ares. Pumarés. Rívica. Cereal seco.

395 Don Julio Corcoba Díaz. Pumarés. Rívica. Cereal seco y pastos.

396 Don Saturnino López Álvarez. Pumarés. Rívica. Cereal seco y pastos.

397 Don Vicente González Oviedo y herederos de Joaquín Blanco Fernández. Pumarés. Rívica. Cereal seco.

398 Don José Alejandro Alejandro. Pumarés. Rívica. Cereal seco y pastos.

399 Don Gervasio Fernández Oviedo y Serafina Blanco Fernández. Pumarés. Rívica. Cereal seco y pastos.

400 Don Manuel Díaz Santalla. Pumarés. Rívica. Cereal seco y pastos.

401 Doña Amparo Mayo Solís y herederos de Adolfo Sánchez Rodríguez. Pumarés. Rívica. Cereal seco y pastos.

402 Don Julio Díaz Álvarez y doña Josefa Losada Sánchez. Pumarés. Rívica. Cereal seco y pastos.

403 Don Camilo Rodríguez Sánchez. Pumarés. Rívica. Cereal seco y pastos.

404 Don Andrés Corcoba Ares y herederos de Aurelia García Corcoba. Pumarés. Rívica. Cereal seco y pastos.

405 Herederos de Aurelia Corcoba Ares. Pumarés. Rívica. Cereal seco y pastos.

406 Doña Consuelo Corcoba Díaz. Pumarés. Rívica. Cereal seco y pastos.

407 Don Andrés Corcoba Ares y herederos de Aurelia García Corcoba. Pumarés. Rívica. Cereal seco y pastos.

408 Don Daniel Corcoba Ares. Pumarés. Rívica. Cereal seco y pastos.

409 Comunidad de Vecinos de Pumarés y Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras. Pumarés. Rívica. Pedregal y pastos.

410 Don Daniel Díaz Santafo. Pumarés. Rívica. Cereal seco.

411 Don David Alejandro Martínez. Pumarés. Rívica. Cereal seco.

412 Don José Alejandro Alejandro. Pumarés. Rívica. Varios cultivos.

413 Doña Elena Corcoba Ares y don José del Valle Cuadrado. Pumarés. Rívica. Pastos.

414 Don Manuel Díaz Santalla. Pumarés. Rívica. Cereal siego.

415 Doña Elena Corcoba Ares. Pumarés. Rívica. Cereal siego.

416 Don José del Valle Cuadrado. Pumarés. Rívica. Prado.

417 Don Jerónimo Emiliano Mariñas. Pumarés. Rívica. Cereal seco.

418 Don José del Valle Cuadrado. Pumarés. Rívica. Cereal seco.

419 Doña Amanda Blanco González. Pumarés. Rívica. Cereal seco y pastos.

420 Doña Vicenta González Oviedo. Pumarés. Rívica. Cereal seco y pastos.

421 Don José Alejandro Alejandro. Pumarés. Rívica. Prado.

422 Herederos de María Fernández Oviedo. San Justo. Rívica. Cereal seco y pastos.

423 Herederos de Perfecto Corcoba y Salustiano Oviedo. Pumarés. Rívica. Pastizal y pedregal.

424 Herederos de Nicanor Ares y herederos de Consuelo León. Pumarés. Rívica. Pastos y pedregal.

425 Doña Josefa Losada Sánchez. Pumarés. Videirúa. Prado.

426 Don Saturnino López Álvarez y herederos de Amparo Carro. Pumarés. Videirúa. Prado, pastos y pedregal.

427 Don Julio Díaz Álvarez y herederos de Alicia Losada Sánchez. Pumarés. Videirúa. Prado.

428 Don Marcial Alejandro Alonso. Pumarés. Videirúa. Monte bajo.

429 Don Jerónimo Emiliano Mariñas. Pumarés. Videirúa. Monte bajo.

430 Don José Alejandro Alejandro. Pumarés. Videirúa. Monte bajo.

431 Don Camilo Rodríguez Sánchez. Pumarés. Videirúa. Prado y pastos.

432 Herederos de Jesús Sánchez Rodríguez. Pumarés. Videirúa. Prado y pastos.

433 Comunidad de Vecinos de Pumarés y Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras. Pumarés. Videirúa. Monte bajo.

434 Don Julio Díaz Álvarez y herederos de Alicia Losada Sánchez. Pumarés. Videirúa. Prado y pastos.

435 Herederos de Victorino Álvarez Barrio. Pumarés. La Rega. Varios cultivos.

436 Don Camilo Rodríguez Sánchez, Julio Díaz Álvarez y herederos de Jesús Sánchez. Pumarés. A'Rega. Prado, pastos y monte.

437 Comunidad de Vecinos de Pumarés y Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras. Pumarés. A'Rega. Pedregal, rocas y monte bajo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de junio de 1969 por la que se convoca concurso de méritos para la concesión de licencias y becas a Maestros nacionales que se propongan iniciar o continuar estudios universitarios en las Facultades de Filosofía y Letras o de Ciencias.

Imcs. Sres.: En consonancia con cuanto dispone el artículo 72 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y con independencia de las peticiones que al amparo del mismo puedan efectuarse en cualquier momento,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria y de la Comisaría General de Protección Escolar, ha dispuesto convocar concurso de méritos para la concesión de licencias y becas a Maestros nacionales que se

propongan iniciar o continuar estudios universitarios en las Facultades de Filosofía y Letras o de Ciencias, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Dotación de las becas y cuotas de las licencias.

1. La dotación de las becas será la que permita el crédito que destine el Plan de Inversiones para 1969 del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, correspondiendo al Jurado asignar las dotaciones de acuerdo con la necesidad acreditada por cada uno de los seleccionados.

2. Las licencias otorgadas surtirán efecto desde el momento de su notificación oficial al interesado y finalizarán el 31 de agosto del año siguiente. Durante el disfrute de licencia por estudios se percibirá el sueldo incluidos los trienios que el interesado tenga reconocidos, y la Ayuda familiar, con exclusión de cualquier otra remuneración o complementos, a excepción de la dotación de la beca, si fuese otorgada.

3. Estos beneficios son incompatibles con cualquier otra actividad sea o no remunerada, como asimismo con otros beneficios o ayudas semejantes.

Segunda.—Condiciones que deben reunir los solicitantes.

1. Los solicitantes tanto de las licencias por estudios como de las becas a que se refiere la presente convocatoria deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Acreditar dos años como mínimo de servicios efectivos e ininterrumpidos, prestados en la Escuela como Maestro nacional.

b) Carecer de nota desfavorable en su expediente personal y no estar sometido a expediente disciplinario.

2. Para poder optar a beca, los solicitantes a los que se les conceda licencia en esta convocatoria deberán reunir además las condiciones siguientes:

a) Encontrarse comprendido en alguna de las siguientes situaciones familiares:

1) Ser casado, siempre que se acredite carencia de otros ingresos y de bienes propios o del conyuge.

2) Ser viudo, con hijos a su cargo.

3) Ser soltero, pero sostener a sus padres con sus ingresos, sin que existan otros hijos que pudieran atenderlos.

b) No exista en su localidad de residencia familiar un centro docente en el que pueda cursar los estudios propuestos ni encontrarse tan próximo que el desplazamiento diario no merme sensiblemente, a juicio de la Comisión de Selección, los haberes que se le acrediten con la concesión de licencias por estudios.

Tercera.—Solicitudes.

1. Los interesados harán constar en las instancias la clase de estudios y cursos de los mismos que se proponen realizar y el distrito universitario en que radica la Facultad correspondiente comprometiéndose a presentar en la Dirección General de Enseñanza Primaria, antes del 30 de noviembre próximo, certificación de haber efectuado la matrícula como alumno oficial.

2. Los Maestros nacionales que soliciten por primera vez o que, habiéndolo hecho con anterioridad, no obtuvieron licencia, acompañarán certificación académica, expedida por la Escuela Normal correspondiente, comprensiva de la totalidad de las asignaturas que integran cada curso de la carrera y calificaciones obtenidas o la no presentación a examen de las mismas, como asimismo los justificantes oficiales de cualesquiera otros estudios realizados, asistencia a cursos o cursosillos y referencia de publicaciones de trabajo de divulgación.

3. Aquellos que soliciten prórroga de la licencia que vienen disfrutando, habrán de acompañar a su petición certificación académica expedida por la Facultad de Filosofía y Letras o Ciencias donde cursan sus estudios, en la que habrá de consignarse la totalidad de las asignaturas que constituyen el curso oficial correspondiente, con expresión de las calificaciones obtenidas o la no presentación a examen de las mismas.

4. En las instancias se hará constar expresamente que los aspirantes reúnen las condiciones requeridas en esta convocatoria, acompañando las correspondientes justificaciones documentales.

5. La solicitud de beca, con cargo al crédito correspondiente del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, se efectuará en la misma instancia de petición de licencia de estudios, acompañando justificación documental acreditativa de encontrarse comprendido en alguno de los casos a que hace referencia el apartado a) del párrafo dos en la norma segunda.

6. Las solicitudes se presentarán en la Delegación de Educación y Ciencia de la provincia en que radique el destino del solicitante, antes del día 31 del próximo mes de julio.

7. Las Delegaciones del Departamento recabarán de los Inspectores-Jefe de Enseñanza Primaria el informe a que alude el artículo 72 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado sobre concepción profesional del solicitante, que emitido por el Inspector de zona correspondiente, se unirá al que evacue

la Delegación sobre permanencia en el destino, licencias discurridas e inexistencia de notas desfavorables en el expediente personal y de no estar sometido a expediente de petitorio remitiéndose a continuación, juntamente con las instancias, por este Organismo a la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria antes del día 15 de agosto siguiente.

8. El Jurado de Selección no tomará en consideración las peticiones solicitando licencia o beca que no se ajusten a las normas señaladas en esta convocatoria tanto por no reunir los requisitos personales o profesionales exigidos como por la naturaleza de los estudios que se proyectan realizar.

Cuarta.—Jurado de Selección: El Jurado de Selección estará integrado por los Ilustrísimos señores Director general de Enseñanza Primaria y Comisario general de Protección Escolar, como Presidentes; dos miembros de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, el Inspector general de Enseñanza Primaria y el Jefe Nacional del SEM, como Vocales; actuando como Secretarios el Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria y el Jefe de la Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas.

Quinta.—Criterio de selección:

1. Según méritos y circunstancias a estimar para la concesión de becas y licencias por estudios, el aprovechamiento escolar reflejado en las calificaciones obtenidas por el solicitante en los estudios cursados con anterioridad, así como cualesquiera otros méritos de índole docente o profesional que hayan sido alegados y acreditados por los solicitantes o que se deduzcan de los informes emitidos.

2. Corresponde al Jurado de Selección el examen y valoración de los expedientes de petición de licencia así como la formulación de las propuestas correspondientes.

La selección de los becarios se realizará, necesariamente, entre los que obtengan licencia de estudios y teniendo en cuenta el expediente académico de los aspirantes y la situación familiar y económica en que se encuentren.

Sexta.—Prórroga de las becas: Los becarios seleccionados, tanto de prórroga como de nueva adjudicación, para poder continuar durante el curso 1970-71 en el disfrute del beneficio deberán reunir las condiciones y requisitos que se exijan en la convocatoria correspondiente a dicho curso académico.

Séptima: Son de aplicación a estos beneficios lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre).

Octava. Las Comisiones Provinciales de Enseñanza Primaria podrán designar para las Escuelas de que sean titulares los Maestros nacionales a quienes sea concedida licencia, Maestros nacionales en expectativa de destino cuando el nombramiento sea de carácter provisional, o a Maestros de Primaria Enseñanza que figuren en la lista de aspirantes e interinidades nombramiento que en ambos casos tendrá efectividad por el periodo de tiempo del disfrute de la licencia.

Novena. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Primaria y a la Comisaría General de Protección Escolar para dictar cuantas instrucciones sean de interés para la aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria y Comisario general de Protección Escolar.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.S. con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2. en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

PAMS: ce-9.579/67

Origen de la línea: Apoyo 7ª línea Manresa-Balsareny.

Final de la misma: E. T. «Danmark».

Término municipal a que afecta: San Fructuoso de Bages.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,020